

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(66/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS POR MEDIO DE BUSES Y MICROBUSES,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y BACER, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 8 DE ABRIL 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de _____ años de edad, Economista,
del domicilio de _____ portadora de mi
Documento Único de Identidad número _____
con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad
de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de
duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con
Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El
Banco**"; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva
de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, en adelante LACAP; y el señor **GUILLERMO EDUARDO
BARRIENTOS CERNA**, de _____ años de edad, Ingeniero Agrónomo, del
domicilio de _____ portador de mi Documento Único
de Identidad número _____ con
Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de
Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "**BARRIENTOS
CERNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse
"**BACER, S.A. DE C.V.**", del domicilio de _____ con Número de Identificación
Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", y en las calidades antes referidas,
otorgamos el presente contrato de "*Servicio de transporte de pasajeros por medio de buses y
microbuses*", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se
regirán los "*Servicio de transporte de pasajeros por medio de buses y microbuses*", servicios
que serán proporcionados por la Sociedad "**BARRIENTOS CERNA SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**BACER, S.A. DE C.V.**", de



conformidad a Resolución Razonada número: 43/2015, de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, por medio del cual se adjudicó a la contratista el mencionado servicio.

II. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Servicio de transporte de pasajeros por medio de tres tipos de vehículos: buses, microbuses tipo Coaster y microbuses tipo Hiace, de acuerdo a las especificaciones y condiciones para cada uno de ellos que se detallan a continuación:

ESPECIFICACIONES DE VEHÍCULOS:

1. Transporte por medio de Buses:

Contar con al menos 3 buses con capacidad mínima de 50 pasajeros cada uno, año 2008 o más recientes, en condiciones óptimas de funcionamiento y presentación.

2. Transporte por medio de Microbuses tipo Coaster:

Contar con al menos 3 microbuses tipo Coaster con capacidad mínima de 25 pasajeros, año 2006 o más recientes, en condiciones óptimas de funcionamiento y presentación.

3. Servicios de microbuses tipo Hiace:

Contar con al menos 2 microbuses tipo Hiace, con capacidad mínima de 14 pasajeros, año 2007 o más recientes, en condiciones óptimas de funcionamiento y presentación.

Todas las unidades cumplirán con las características siguientes:

- Tapicería en buenas condiciones
- Enllantado en buenas condiciones
- Aire acondicionado en perfecto funcionamiento, el cual deberá ser utilizado en cada misión.
- Sistema de Radiocomunicación y/o Celulares.

LISTADO DE POSIBLES DESTINOS Y PRECIOS OFERTADOS

El listado de posibles destinos y precios ofertados incluyendo impuestos, conforme a romano IV. Oferta Económica, del respectivo Formulario único para Ofertar, presentado por la contratista, se detalla de la manera siguiente:

No	D E S T I N O S	Precio en US\$ por Servicios en Microbuses tipo Hiace, capacidad mínima de 14 pasajeros (precios incluyen impuestos)	Precio en US\$ por Microbuses tipo coaster capacidad mínima de 25 pasajeros (Precios incluyen impuestos)	Precio en US\$ por servicio en Buses de capacidad mínima de 50 pasajeros (precios incluyen impuestos)
1	Ruta de las Flores	\$120.00	\$180.00	\$525.00
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN				
2	Los Ausoles	\$120.00	\$180.00	\$525.00
3	Ataco	\$120.00	\$180.00	\$525.00
4	Apaneca y sus alrededores	\$120.00	\$180.00	\$525.00
5	Hotel Santa Leticia y sus alrededores	\$120.00	\$180.00	\$525.00
6	Ciudad de Ahuachapán	\$100.00	\$170.00	\$525.00
DEPARTAMENTO DE SONSONATE				
7	Acajutla y sus alrededores	\$110.00	\$160.00	\$520.00
8	Playa los Cóbanos	\$110.00	\$160.00	\$520.00
9	Hotel Decámeron	\$110.00	\$160.00	\$520.00
10	Izalco	\$100.00	\$135.00	\$500.00
11	Cerro Verde	\$110.00	\$150.00	\$500.00
12	Ciudad de Sonsonate	\$100.00	\$140.00	\$500.00
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA				
13	Bosque El Imposible y sus alrededores	\$170.00	\$230.00	\$565.00
14	Lago de Coatepeque	\$120.00	\$150.00	\$500.00
15	Ciudad de Santa Ana	\$110.00	\$160.00	\$500.00
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				
16	Playa El Tunco	\$100.00	\$145.00	\$500.00
17	Playa El Majagual	\$100.00	\$145.00	\$500.00
18	Playa de San Diego	\$100.00	\$145.00	\$500.00

Handwritten signature

No	D E S T I N O S	Precio en US\$ por Servicios en Microbuses tipo Hiace, capacidad mínima de 14 pasajeros (precios incluyen impuestos)	Precio en US\$ por Microbuses tipo coaster capacidad mínima de 25 pasajeros (Precios incluyen impuestos)	Precio en US\$ por servicio en Buses de capacidad mínima de 50 pasajeros (precios incluyen impuestos)
19	Zaragoza	\$80.00	\$120.00	\$475.00
20	Puerto de la Libertad y sus alrededores	\$100.00	\$145.00	\$500.00
21	Antiguo Cuscatlán	\$50.00	\$70.00	\$410.00
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				
22	Quezaltepeque	\$80.00	\$120.00	\$420.00
23	Turicentro Termos del Río	\$90.00	\$130.00	\$420.00
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR				
24	El Boquerón del Volcán de San Salvador	\$70.00	\$110.00	\$390.00
25	Hoteles área metropolitana	\$60.00	\$80.00	\$390.00
26	Planes de Renderos	\$80.00	\$100.00	\$390.00
27	San Marcos	\$70.00	\$100.00	\$390.00
28	Apopa y colonias aledañas	\$80.00	\$100.00	\$420.00
29	Ilopango	\$80.00	\$100.00	\$420.00
30	Centro de Recreación y Deportes, km.10 1/2 Carretera al Puerto de la Libertad.	\$60.00	\$80.00	\$420.00
31	Santa Tecla y Colonias aledañas	\$60.00	\$80.00	\$420.00
32	Santo Tomás	\$80.00	\$100.00	\$420.00
33	San Martín	\$90.00	\$120.00	\$420.00
34	Nejapa	\$90.00	\$120.00	\$420.00
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO				
35	Hotel Miramundo	\$180.00	\$230.00	\$565.00
36	San Ignacio	\$160.00	\$190.00	\$525.00
37	La Palma	\$160.00	\$190.00	\$525.00
38	El Refugio	\$160.00	\$190.00	\$525.00

No	D E S T I N O S	Precio en US\$ por Servicios en Microbuses tipo Hiace, capacidad mínima de 14 pasajeros (precios incluyen impuestos)	Precio en US\$ por Microbuses tipo coaster capacidad mínima de 25 pasajeros (Precios incluyen impuestos)	Precio en US\$ por servicio en Buses de capacidad mínima de 50 pasajeros (precios incluyen impuestos)
39	Nueva concepción Turicentro Splash.	\$160.00	\$190.00	\$525.00
40	Ciudad de Chalatenango	\$150.00	\$180.00	\$525.00
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN				
41	Suchitoto	\$120.00	\$150.00	\$450.00
42	Cojutepeque	\$110.00	\$140.00	\$450.00
DEPARTAMENTO DE LA PAZ				
43	Costa del Sol y sus alrededores	\$120.00	\$150.00	\$450.00
44	Aeropuerto Internacional	\$70.00	\$110.00	\$400.00
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS				
45	Ilobasco	\$130.00	\$170.00	\$470.00
46	Sensuntepeque	\$130.00	\$170.00	\$500.00
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE				
47	San Sebastián	\$130.00	\$160.00	\$470.00
48	Amapulapa	\$130.00	\$160.00	\$470.00
DEPARTAMENTO DE USULUTAN				
49	Laguna de Alegría	\$140.00	\$180.00	\$565
50	Berlín	\$140.00	\$180.00	\$565
51	Bahía de Jiquilisco	\$140.00	\$180.00	\$565
52	Ciudad de Usulután	\$140.00	\$180.00	\$565
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL				
53	Playa El Espino	\$160.00	\$190.00	\$565
54	Playa El Cuco	\$160.00	\$190.00	\$565

Julio Cesar

No	D E S T I N O S	Precio en US\$ por Servicios en Microbuses tipo Hiace, capacidad mínima de 14 pasajeros (precios incluyen impuestos)	Precio en US\$ por Microbuses tipo coaster capacidad mínima de 25 pasajeros (Precios incluyen impuestos)	Precio en US\$ por servicio en Buses de capacidad mínima de 50 pasajeros (precios incluyen impuestos)
55	Ciudad de San Miguel	\$160.00	\$190.00	\$565
DEPARTAMENTO DE LA UNION				
56	Puerto de La Unión	\$180.00	\$220.00	\$565
57	El Tamarindo	\$180.00	\$220.00	\$565
DEPARTAMENTO DE MORAZAN				
58	Perquín	\$210.00	\$265.00	\$621
59	San Francisco Gotera	\$200.00	\$240.00	\$621

III. PLAZO DEL SERVICIO.

El servicio tendrá vigencia durante el año 2015, e iniciará a partir del siguiente día de la firma del contrato y finalizará hasta el 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a requerimientos realizados por el administrador del contrato designado por el Banco, por medio de correo electrónico o vía telefónica.

IV. INSTALACIONES DEL BANCO PARA EFECTUAR MISIONES

Las instalaciones del Banco a donde se presentarán para efectuar misiones, serán las siguientes: Edificio Banco Central de Reserva ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte; y/o Edificio Centro: 1a. Calle Pte., entre 5a. y 7a. Av. Norte; ambos ubicados en San Salvador; y/o Centro de Recreación y Deportes del Banco, ubicado en Km. 10 1/2 de la Carretera al Puerto de la Libertad.

V. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción del suministro se efectuará el día y hora establecido para la entrega del mismo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el administrador del contrato del Banco y de la empresa proveedora, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe

anomalías en la recepción del servicio, el contratista dispondrá de treinta (30) minutos como máximo para subsanar los defectos. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO:

El precio total correspondiente por el servicio es hasta por un monto de *SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$6,690.00)*, el cual incluye los Impuestos correspondientes.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

FORMA DE PAGO:

El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, con base a la solicitud efectuada según el destino establecido y de acuerdo al precio contratado según lista de precios contenida en el romano IV. Oferta Económica, del respectivo del Formulario Único para Ofertar, presentado por la contratista, detallado en la Cláusula II **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** del presente contrato, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según sea requerido por el Banco, emitida conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) o b) respectivamente, la cual deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá quedan una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos y de acuerdo a las tarifas contratadas. En caso de requerir destinos que no se encuentran en el listado contenido en el romano IV - Oferta Económica, del Formulario Único para Ofertar, presentado por la

contratista, se tomará la tarifa contratada para el lugar más cercano a dicho destino. No se realizarán pagos por servicios no recibidos al 31 de diciembre de 2015.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento, el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y de acuerdo a Resolución Razonada número VEINTIUNO/DOS MIL QUINCE, del día dieciocho de marzo de dos mil quince, emitida por la Presidencia del Banco Central, será Administrador del Contrato la señora Gloria Aguilar de Valdéz, Supervisora de Transporte y del Centro de Recreación y Deportes. La sustitución de la administradora aquí nombrada, o el nombramiento adicional de administradores, se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

La Administradora de Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, la Administradora no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador de Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización de la autoridad competente.

La Administradora de Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

A. MONTO.

Dentro de los 8 días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

B. DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el proveedor que resulte adjudicado (contratista) a favor del Banco.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

C. VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo.

D. COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:



- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

E. DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

F. PRÓRROGA DE LA GARANTÍA

En caso de prórroga del contrato, la Contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

IX. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda de acuerdo a lo acá establecido.

X. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de la Libre Gestión 2/2015, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La Oferta presentada por la contratista. g. La Resolución de Adjudicación, h. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i. Garantías, k. Resoluciones modificativas; y l, Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.



XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA, en Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a, Avenida Norte, San Salvador.
- b) BACER, S.A. DE C.V., en: 17 Avenida Norte #3 Ciudad Merliot, Santa Tecla, El Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil quince.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


BACER, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día ocho del mes de abril de dos mil quince.- Ante mí, **PABLO AUGUSTO HERNANDEZ SALINAS**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria actuando en

nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", y el señor **GUILLERMO EDUARDO BARRIENTOS CERNA**, de años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de

a quien no conozco pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"BARRIENTOS CERNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"BACER, S.A. DE C.V."**, del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, personerías que relacionaré más adelante, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato denominado **"Servicio de transporte de pasajeros por medio de buses y microbuses"**. El objeto del contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se prestará los **"Servicio de transporte de pasajeros por medio de buses y microbuses"**, servicios que serán proporcionados por la Sociedad **"BARRIENTOS CERNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"BACER, S.A. DE C.V."**, de conformidad con lo establecido en la Resolución Razonada número CERO CUARENTA Y TRES/DOS MIL QUINCE, de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince. El servicio tendrá vigencia durante el año dos mil quince e iniciará a partir del siguiente día de la firma del presente contrato y finalizará hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio correspondiente por el servicio es hasta por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye los Impuestos correspondientes. Dentro de los ocho días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, así como

otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE:** I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder se dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto al señor **GUILLERMO EDUARDO BARRIENTOS CERNA**; b.1) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **"BACER, S.A. DE C.V."**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día siete de enero del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Julio Emilio Portillo Chicas, inscrita en el Registro de Comercio, al número SIETE, del Libro UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, en el cual consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima, constituida bajo el régimen de Capital Variable, que su denominación es la que ya se ha anotado, que el domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, que la administración de la sociedad podrá ser confiada a un Administrador Único, quien durará en sus cargo CINCO años, que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, b.2) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, **"BACER, S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario Israel de Jesús Consuegra Molina, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, al número OCHENTA Y UNO, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, en la que consta que se modifica la cláusula del Romano Cuarto, en virtud de acuerdo de

aumentar el capital social mínimo, quedando las demás cláusulas de la escritura de constitución de la sociedad tal como están redactadas en la escritura de constitución relacionada. b.3) Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único de la Sociedad, "BACER, S.A. DE C.V.", celebrada en esta ciudad el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece, inscrita bajo el número NOVENTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL CIENTO DIECINUEVE, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión de la Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el acta número DOS, en la cual consta que en su punto número Quinto, se acordó elegir como Administrador Único Propietario al señor **GUILLERMO EDUARDO BARRIENTOS CERNA**, para el período de cinco años; en consecuencia, ambos comparecientes se encuentran facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos de esta Acta Notarial, que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


BACER, S.A. de C.V.


